

ARB-02-14

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARTA N° 10 -2014-PPM/MM

Miraflores, 23 de abril de 2014.

Señor(es):
JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Av. Tacna N° 550
San Miguel.

Asunto : CONTESTO PETICIÓN DE ARBITRAJE.

Referencia : CARTA N° 062-2014-JMK-LARCO

De nuestra consideración:

Que, en atención a la carta de la referencia, mediante la cual nos comunican la petición de arbitraje de la empresa JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto a la Revocación de la Resolución N° 074-2014-GAF/MM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 y 14, y otros; derivados del Contrato N° 063-2013, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, Distrito de Miraflores- Lima- Lima"; cumplo con absolver la petición de arbitraje expresando lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO:

Identificación: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
RUC: 20131377224
Domicilio Real y Procesal: Av. Larco N° 400 – Miraflores.
Procuradora Pública: Mariela Gonzalez Espinoza.
Resolución de Designación: Resolución de Alcaldía 547-2013-A/MM.
Registro CAL: 22917
DNI: 09339462
Teléfono: 6177272, anexo 7356.
Correo Electrónico: mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe
adriana.perez@miraflores.gob.pe

J.M.K. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

RECEPCION

Hora: 11:50 VºBº 23-04-14

2. TIPO DE ARBITRAJE Y PROPUESTA SOBRE ÁRBITRO

Consideramos que el presente arbitraje debe ser de derecho y deberá ser resuelto por un árbitro único; sin embargo, para tal efecto designamos como árbitro al Dr. Carlos Chávez Bazán, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 14531, con domicilio en Av. Los Ingenieros Mz. A6, Lote 15 (cdra. 8), Urb. La Rivera de Monterrico, La Molina; correo electrónico: carlos_chavezb@msn.com, teléfono Fijo N° 3480096 y celular 988829100.

3. PRETENSIONES

- Determinar la validez de la Resolución N° 074-2014-GAF/MM de fecha 18 de marzo de 2014, que declara improcedente la ampliación de plazo N° 13 y 14.
- Determinar si corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 13 por treinta (30) días calendarios, más gastos generales.
- Determinar si corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 14 por treinta (30) días calendarios, más gastos generales.

4. POSICIÓN RESPECTO DE LA CONTROVERSIA

Que, mi representada considera que la pretensión arbitral de ampliación de plazo N° 13 carece de sustento, en vista que las partidas de suministros eléctricos no han sido realizadas hasta el momento, debido a la culminación y solicitud tardía de instalaciones eléctricas internas por parte de la contratista, las cuales se efectuaron faltando una semana para la culminación del plazo contractual previsto inicialmente para el 28 de octubre de 2013; máxime si la obra concluyó el 21 de marzo del presente año.

Si bien el trámite de instalación de suministro eléctrico ante Luz del Sur corresponde a mi representada, este debe efectuarse con la documentación que obra en poder de la contratista, quien con Carta N° 103-2013-JMK/LARCO de fecha 30 de diciembre de 2013, y Carta N° 034-2014-JMK/LARCO de fecha 17 de febrero de 2014, adjunta la documentación requerida, afirmando en este último documento que el expediente fue recepcionado el 30 de diciembre de 2013. En ese sentido, la responsabilidad de la demora en la solicitud es atribuible a la contratista, por no haber tomado la previsión necesaria con la debida anticipación al plazo de vencimiento contractual, tomando en cuenta que los trabajos de Luz del Sur siempre se extienden por periodos largos.

Asimismo, carece de objeto la pretensión arbitral de ampliación de plazo N° 14, puesto que por el tipo de material especificado en el expediente de obra, la compra de la pintura rugosa debía realizarse necesariamente en el extranjero, por lo que es responsabilidad del contratista tomar las medidas pertinentes para ajustarse a los plazos de obra. En el presente caso, la compra de dicho material se realizó recién con fecha 04 de diciembre de 2013, cuando el plazo de vencimiento de la obra se extendió hasta el 13 de enero de 2014, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 117-2013/Nuevos Acuerdos. Consecuentemente, al no haberse justificado los motivos para el pedido del material en una fecha tan próxima a la culminación de la obra, el pedido de ampliación de plazo no resulta amparable.

5. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, **AUTORIZO** a los abogados Olga Adriana Pérez Uceda, Luis Orlando Ayala Lizano, Karla Astudillo Maguiña, José Epímaco Ventura Salazar, Janet Rosario Espinoza Mejía y Raquel Francisca De La Cruz Costa, a efectos que indistintamente asistan y/o participen de las audiencias que se programen durante el proceso arbitral, ejerciendo la defensa de los derechos e intereses de mi representada.

Sin otro particular, reciba usted un saludo cordial.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL 22917

Adjunto:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 547-2013, mediante la cual se designa a la suscrita como Procuradora Pública de la Municipalidad
- Copia simple del DNI de la Procuradora Pública Municipal
- Copia simple de la Carta N° 103-2013-JMK/LARCO de fecha 30 de diciembre de 2013.
- Copia simple de la Carta N° 034-2014-JMK/LARCO de fecha 17 de febrero de 2014.